

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín, 2 de diciembre de 2020.  
Señora Juez, le informo que se encuentra vencido el término para comparecer de la parte demandada, cuya inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados se efectuó el día 29 de septiembre de 2020. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 05 001 31 10 001 **2020 – 00132 00**

Vista la constancia que antecede, efectuado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, transcurrido más de quince (15) días sin tener noticias de la parte demandada, es factible proceder conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra. Designando al Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE con T.P.: 268.832 del C.S. de la J., localizable en la Carrera 46 # 52- 140. Oficina 704. Medellín, celular 300 451 57 99, correo electrónico [tavo16-12@hotmail.com](mailto:tavo16-12@hotmail.com) .Quien actuará como curador ad litem de DAGOBERTO ELÍAS RICARDO MIRANDA.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0dd03219c81573c4aa72f797c3e9201c3c1e2ab9a67fc9f1cdd1215  
884e81b8**

Documento generado en 02/12/2020 03:58:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**